



Resolución Directoral N° 230 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 038-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"MAMLL"-EMED, de fecha 10 de julio del 2024, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado; **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL FRIAJE Y BAJAS TEMPERATURAS – 2024**, del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;



Resolución Directoral N° 230 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante la situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de menara sostenible, basados en los principios de protector, bien común, subsidiaridad, equidad, eficacia, acción permanente, sistémico y auditoria de resultados;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala; las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad de la entidad; **esta función es indelegable;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, precisando en su artículo 13, que las Entidades Públicas cumplen funciones en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, como; 13.1 *Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.* 13.2 *Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED;*

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos



Resolución Directoral N° 230 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....

dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, que es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres", con el objetivo de normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencias de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del sector Salud, para la formulación de planes de contingencias ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, con la finalidad de fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", la cual tiene como finalidad contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por guías de prácticas clínicas, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo de beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos en las instituciones del Sector Salud;



Resolución Directoral N° 230 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....

Que, el numeral 5.9 de la referida NTS, dispone que los establecimientos de salud públicos del Segundo y Tercer nivel, podrán elaborar otras Guías de Práctica Clínica que les sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado “Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual establece que: “La Guía Técnica es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas y asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permiten al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo “Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la unidad, la paz y el desarrollo” administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)...”;

Que, mediante Informe N° 038-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA“MAMLL”-EMED, de fecha 10 de julio del 2024, el responsable de EMED, solicita aprobación mediante acto resolutivo del **“PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL FRIAJE Y BAJAS TEMPERATURAS – 2024”**, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo del precitado Plan de Contingencia Frente al friaje y bajas temperaturas – 2024 del Hospital Regional de Ayacucho, es fortalecer la respuesta oportuna y adecuada ante los efectos adversos producidos por bajas temperaturas en el usuario interno como externo que acude al HRA, durante la temporada de bajas temperaturas 2024, fortalecer la capacidad de respuesta del personal de asistencial y administrativo y la preparación para la atención al usuario interno y externo frente a los daños, por emergencias y desastres en los Departamentos, Servicios y/o unidades orgánicas ocasionadas por heladas, friaje y descenso de temperatura, durante la temporada de bajas temperaturas, con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud del usuario interno y externo del HRA, con mayor nivel de riesgo o afectadas por heladas, friaje y descenso de temperatura, durante la temporada de bajas temperaturas en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo



Resolución Directoral N° 230 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

25 JUL 2024

Ayacucho,.....

previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado; **Plan de Contingencia Frente al friaje y bajas temperaturas – 2024** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado: **PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL FRIAJE Y BAJAS TEMPERATURAS – 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO**, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al responsable de Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres - EMED, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al responsable de Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres - EMED, a la Dirección Ejecutiva y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JHAB/DE-HRA.
JGCH/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO